

RESOLUCION N° 435/2021
CRESPO (ER), 12 de Julio de 2021

VISTO:

Expte. N° 1750/2021: MATIAS SEBASTIAN CASTELLINI – ELABORACIÓN DE PRODUCTOS CÁRNICOS (EMBUTIDOS) PARQUE INDUSTRIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 383/2021, de fecha 16 de junio del corriente, se declaró abierto el procedimiento destinado a operar la caducidad de la autorización para el funcionamiento de una Fábrica de Productos Cárnicos, oportunamente acordada a MATIAS SEBASTIÁN CASTELLINI, por Ordenanza N° 79/06, Decreto N° 326/06, Boleto de Compra Venta suscripto el 3 de Noviembre de 2006, y Escritura número Ciento Siete de fecha 5 de Julio de 2008, sobre el inmueble Partida Provincial N° 252.766, Registro Municipal N° 10.323, de una Sup. 2.488,50 m2, Matricula N° 186.457 con domicilio en Micieslao Trembecki 421 PI, por incumplimiento de la reglamentación vigente en la jurisdicción municipal de la ciudad de Crespo para uso y ocupación de inmuebles en el Parque industrial de Crespo, descripta en la ORDENANZA No. 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO No.152/86, ORDENANZA 09/96 y ORDENANZA No. 38/13, fundamentado en la normativa administrativa local en la ORDENANZA No. 17/86, DECRETO REGLAMENTARIO No.152/86, ORDENANZA 09/96 y ORDENANZA No. 38/13; en los términos indicados en el art. 1.790 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que se notificó a MATIAS SEBASTIÁN CASTELLINI mediante acta notarial para que ejerza la garantía de defensa en el procedimiento administrativo municipal, el cual se encuentra expuesto en la ley 7060 por adhesión de la Ordenanza N° 21/87, motivo por el cual el intimado tenían QUINCE días a partir de la notificación para regularizar la situación o presentar un plan de regularización.

Que en fecha 07 de Julio del corriente, el Sr. Castellini se presentó solicitando una prórroga no postergable de un (1) año para poder terminar las mejoras y/o en su caso, enajenar el terreno.

Que el interesado, no ha abonado el sellado correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX, Art. 168 y 169 de la Ordenanza Municipal N° 32/18.

Que previo a resolver lo interesado, debería cumplimentarse con la reposición del sellado conforme el Título IX, Art. 168 y 169 de la Ordenanza Municipal N° 32/18, más los gastos causídicos generados con el inicio de las actuaciones administrativas ut supra mencionadas, bajo apercibimiento de rechazar in limine el escrito presentado.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Previo a resolver lo interesado, cumplíntese con la reposición del sellado conforme el Título IX, Art. 168 y 169 de la Ordenanza Municipal Nº 32/18, más los gastos causídicos generados con el inicio de las actuaciones administrativas, bajo apercibimiento de rechazar in limine el escrito presentado.

Art.2º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.3º.- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente.

Art.4º.-Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Local y Producción, a la Administración Fiscal y Tributaria, a Catastro, a sus efectos.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.